



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

2022 – 00683

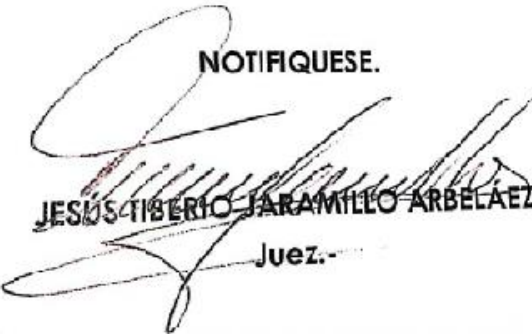
Al estudiar la presente demanda VERBAL SUMARIO – FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA se observa que la misma no reúne todos los requisitos legales para su admisión, a saber:

PRIMERO.- En el poder no se indica de manera expresa la dirección electrónica del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (Art. 5º, Inciso 2º de la Ley 2213 de 2022).

En consonancia con las exigencias anteriores, se allegará la demanda de nuevo con las formalidades descritas.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda y se le conceden cinco (5) días a la parte actora para que subsane estos defectos so pena de su rechazo. El término le comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este auto por estados.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-